



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **018** - 2021-GR-APURIMAC/D.RR.HHyE

Abancay, 16 ABR. 2021

VISTO:

La solicitud con registro SIGE N° 00000952, Informe N° 009-2021-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, Informe Técnico N° 21-2021-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ABOG.E.P.Q., Copia del Acta de Nacimiento de su menor hija Anna Paula Álvarez Ríos y demás documentos adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Servida Contratada por la modalidad de contrato temporal Katdlin Julieta Ríos Chávez, solicita se otorgue Permiso de Lactancia Materna, con el fundamento de que siendo trabajadora bajo la modalidad de contrato temporal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente- del proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", al amparo de lo dispuesto en la ley N° 27240 y sus modificatorias, se le conceda permiso por lactancia materna, la misma que será en el horario dentro de la jornada laboral, para lo cual adjunta el Certificado de Nacido Vivo con Código de Barra N° 91844154 de su menor hija;

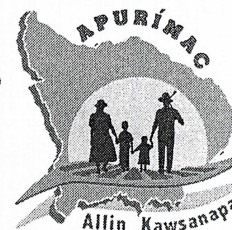
Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 24° que son derechos de los Servidores Público de Carrera: "hacer uso de permiso o licencias por causa justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su artículo 108° se establece: "Las servidoras, al término del periodo post-natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por Lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad" de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27403 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del periodo posnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Página 1 | 5





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



018

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social, con el informe del Visto hace de conocimiento del Director de Recursos Humanos y Escalafón, que la servidora KATDLIN JULIETA RIOS CHAVEZ, quien en aplicación de la Ley N° 28731 y su modificatoria en el Artículo 1 de la Ley 27240, ley que otorga el permiso con Lactancia Materna, incisos 1.1, 1.2, 1.3 "La Madre Trabajadora al término del periodo Post Natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por Lactancia Materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Solicita Permiso por Lactancia Materna en el horario de las 1.00 p.m a 2.p.m. Por lo que solicita a dispones la correspondiente resolución;

Que, de los actuados se desprende que la Servidora Contratada con carácter Temporal a cargo del presupuesto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, **KATDLIN JULIETA RIOS CHAVEZ**, adjunta el Acta de Nacimiento N° 91917292, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); y estando a que la servidora cumple en adjuntar los requisitos, deberá de concederse Permiso por Lactancia.

En uso de la facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, sus modificatorias leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, permiso por Lactancia Materna de una hora diaria a favor de la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, **KATDLIN JULIETA RIOS CHAVEZ**, contratada por la modalidad de contrato temporal con cargo al presupuesto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dicho beneficio será en el horario de 13.00 horas a 14.00 horas, hasta que su hija cumpla Un (01) año de edad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH
EPQ/ABOG.

